

Variedad	Tamaño I	Tamaño II	Tamaño III
	Más de 14 mm unidad/kilogramo	De 12 a 13 mm unidades/kilogramo	Menos de 12 mm unidad/kilogramo
	Pesetas/kilogramo	Pesetas/kilogramo	Pesetas/kilogramo
Caspe	120	110	100
Aragón	110	100	90

Quinta. *Precio a percibir definitivo.*—El precio a pagar por los frutos que reúnan las características definidas en la estipulación segunda será el que libremente acuerden las partes, siempre que lo sea igual o superior al precio mínimo.

El citado precio para las calidades que se refiere el presente contrato será:

Variedad	Tamaño I	Tamaño II	Tamaño II

El precio se entiende referido a frutos descargados en almacén del comprador.

Al precio fijado anteriormente se le aplicará el de IVA (1).

Sexta. *Forma de pago.*—El pago del producto a que se refiere el contrato se hará al contado, entendiéndose que se cumple este requisito con pagos hechos en los quince días siguientes a la entrega de los frutos.

El pago se efectuará (3).

Las partes podrán pactar pagos aplazados y las compensaciones que devenguen estos aplazamientos deberán reflejarse en este contrato.

Aplazamientos y compensaciones pactadas:

.....

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición de la Comisión de Seguimiento los documentos acreditativos del pago.

Séptima. *Recepción y control.*—Se entregarán los frutos en las instalaciones que el comprador tiene en

El control de calidad y la determinación de los tamaños de fruto a efectos de precios se harán en las instalaciones del comprador y por el controlador de la empresa compradora y en presencia del vendedor o persona que lo represente.

Según se procede a la descarga, se tomarán las muestras mediante una vasija de medidas y capacidad adecuadas sobre las que se determinarán el escandallo de los frutos. Si no hubiera acuerdo se realizarán hasta cuatro muestreos sucesivos, asignándose a la partida las calidades que resulten de la media de todas las muestras que se realicen.

En el caso de que no hubiera conformidad sobre el escandallo final, la partida quedará depositada e identificada en la empresa compradora, a los efectos de que las partes puedan solicitar que la Comisión de Seguimiento o personas que ésta designe emita un dictamen.

Este dictamen ha de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes de la llegada del fruto a la empresa compradora.

Octava. *Especificaciones técnicas.*—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios más que los autorizados, y se compromete a respetar los plazos de seguridad establecidos para su aplicación y a no sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

En ningún caso podrán utilizarse sobre los olivos productores de la cosecha objeto de este contrato, una vez cuajados los frutos: Compuestos de oxiclóruo de cobre.

Novena. *Indemnizaciones.*—El incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega, recepción y condiciones de pago en la forma establecida en este contrato, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, que se fija en la forma siguiente:

El vendedor indemnizará al comprador en un 100 por 100 del valor estipulado para la remoción que haya dejado de entregar.

El comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones establecidas indemnizará al vendedor en un 100 por 100 del valor

del producto no aceptado, quedando el mismo a libre disposición del vendedor.

Para el incumplimiento derivado de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, éstas podrán aceptar que la Comisión de Seguimiento aprecie tal circunstancia y estime la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

Las comunicaciones a la Comisión de Seguimiento se presentarán dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

No son causas de incumplimiento de contrato las derivadas de situaciones catastróficas o adversidades climatológicas no controladas por las partes. Se comunicará dicha situación a la otra parte y a la Comisión dentro de las setenta y dos horas siguientes de haberse producido.

Décima. *Arbitraje.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre Contratación de Productos Agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Undécima. *Comisión de Seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se regulan las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios, así como en la Orden de 20 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por la que se establecen los plazos para su constitución. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de pesetas por kilogramo contratado.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los respectivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

La producción objeto del contrato a la que se refiere la estipulación primera queda definitivamente fijada en kilogramos, admitiéndose una tolerancia de ± 10 por 100.

En a de de 199....

El comprador,

El vendedor,

(1) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General, o si se ha optado por el Régimen Especial Agrario.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) En metálico, por cheque, transferencia bancaria o domiciliación bancaria, previa conformidad por parte del vendedor a la modalidad de abono, debiendo fijarse, en su caso, la entidad crediticia, agencia o sucursal, localidad y número de cuenta, no considerándose efectuado el pago hasta que el vendedor tenga abonada en su cuenta la deuda a su favor.

596

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación (Cañizar Agrícola y Ganadera y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

1. Sociedad Agraria de Transformación número 9.634, denominada Cañizar Agrícola y Ganadera, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social, producción agrícola y ganadera. Tiene un capital social de 6.300.000 pesetas, y su domicilio se establece en la plaza de la Iglesia, número 8, de Cañizar del Olivar (Teruel), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Domingo Sancho Millán; secretaria, Doña Lucía Pérez Prats, y vocal, don José María Sancho Millán.

2. Sociedad Agraria de Transformación número 9.635, denominada Pons, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social producción agrícola. Tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Iglesia, número 31, de Agost (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios

y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don José Andrés Castelló Pons; secretario, don Francisco Castelló Pons, y vocal, doña Andrea Pons Castelló.

3. Sociedad Agraria de Transformación número 9.636, denominada Herederos de Alarcón, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social producción agrícola. Tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Larga, número 10, de Almodóvar del Pinar (Cuenca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidenta, doña María Soledad Fernández Vega; secretario, don Miguel Alarcón Fernández, y vocal, don Fernando Alarcón Fernández.

4. Sociedad Agraria de Transformación número 9.637, denominada Bananosa, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en la carretera general de La Guancha de Santa Catalina-La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Cayetano Luis Yanes; secretaria, doña María Rebeca Luis Abréu, y vocales, doña María José Luis Abréu y don José Manuel Abréu Rodríguez.

5. Sociedad Agraria de Transformación número 9.638, denominada Dehesa, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 525.000 pesetas, y su domicilio se establece en Hacienda Daute de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don José Reyes Díaz; secretario, don Tomás Reyes Díaz, y vocales, don Felipe Reyes Díaz, doña Onelia Reyes Díaz, don Víctor Benigno Reyes Díaz, «Reyneflin, Sociedad Limitada» (representada por don Tomás Reyes Díaz), y «Victana, Sociedad Limitada» (representada por don Víctor Benigno Reyes Díaz).

6. Sociedad Agraria de Transformación número 9.639, denominada Cuesta La Reina, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social producción agrícola. Tiene un capital social de 9.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en la carretera Arnedo, sin número, de Gravalos (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Jesús Escudero Escudero; secretaria, doña Angeles Escudero Escudero, y vocal, don Amador Escudero Escudero.

7. Sociedad Agraria de Transformación número 9.640, denominada Rohifer, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social captación, depuración, distribución de aguas y servicios agrícolas y ganaderos. Tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Santa Agueda, número 6, de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Felipe Rodríguez Hita; secretario, don Juan Francisco Rodríguez Fernández, y vocal, don Felipe Rodríguez Fernández.

8. Sociedad Agraria de Transformación número 9.641, denominada Ribera de Jarama, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social, producción ganadera e industrias lácteas. Tiene un capital social de 5.364.000 pesetas y su domicilio se establece en la carretera de Torremocha a Uceda, kilómetro 0,9, de Torremocha de Jarama (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don José Antonio Navarro Gil; secretaria, doña Beatriz Márquez Algaba, y vocal, doña Lucía García Moreno.

9. Sociedad Agraria de Transformación número 9.642, denominada El Chicharrón, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social producción ganadera. Tiene un capital social de 28.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en finca «El Chicharrón», camino de los Arrieros, sin número, de El Escorial (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Jesús Preciado González; secretaria, doña Trinidad Franch Farrán, y vocales, don Juan Manuel Preciado Franch y doña Inmaculada Preciado Franch.

10. Sociedad Agraria de Transformación número 9.643, denominada Virgen de Semón, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 3.302.977 pesetas y su domicilio se establece en camino de la Soledad, sin número, de Acered (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 59 socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Saúl Herrero Lorente; secretario, don José María Pardos Gracia, y vocales, don Valeriano Guerrero Sicilia, don Conrado Sicilia García, don Ignacio Pérez Morata y don Ignacio López Pardos.

11. Sociedad Agraria de Transformación número 9.644, denominada Marsua, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social producción

agrícola. Tiene un capital social de 240.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle La Palma, número 14, de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco León Martín Abrante; secretaria, doña Rómula Adelina Suárez Valencia, y vocal, don Rómulo Jesús Martín Suárez.

12. Sociedad Agraria de Transformación número 9.645, denominada Tosos Ecológica, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social industria vinícola (bodega). Tiene un capital social de 8.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en la calle Cuevas, sin número, de Tosos (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Jesús Simón Aparicio; secretaria, doña María Paz Simón Aparicio, y vocales, don Eugenio Simón Cebrián y doña Bárbara Aparicio Izquierdo.

13. Sociedad Agraria de Transformación número 9.646, denominada Palmadrid, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 8.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en la calle de Los Galguitos, sin número, de San Andrés y Saucés, isla de San Miguel de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 14 socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, «Explotaciones Agrarias Juanimar, Sociedad Limitada» (representada por don Angel Francisco Paz Paz); secretario, don Pedro Narciso Perestelo Rodríguez, y vocales, don Anastasio Fidel Rodríguez Fernández, don José Luis Perestelo Rodríguez, don José Perestelo Pérez, doña Nieves Carmen Rodríguez Rodríguez, doña Carmen Nieves Perestelo Rodríguez, don Dalmacio Rodríguez Rodríguez, don Hilario Rodríguez Piñero, doña María Delia Abréu Pérez, don José Manuel Pérez Piñero y don Segundo Paz Paz (representado por don Angel Francisco Paz Paz).

14. Sociedad Agraria de Transformación número 9.647, denominada Balsón de Guillén, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social captación, depuración y distribución de aguas. Tiene un capital social de 7.200.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle General Aznar, número 92, de Totana (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 66 socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Cabrera Crespo; secretario, don José María Costa López, y vocales, don Gabriel Cabrera Crespo, don Bartolomé Crespo Cabrera, don Atanasio Cánovas Martínez y «Grimanga, Sociedad Anónima» (representada por don Vicente Navarro Valverde).

15. Sociedad Agraria de Transformación número 9.648, denominada Taus Ayza, cuya duración será indefinida y tiene por objeto social producción agrícola. Tiene un capital social de 5.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en la calle Santos Mártires, número 29, 4.º, 2.ª, 1, de Benicarló (Castellón), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Emilio Taus Tomás; secretario, don Francisco Javier Taus Ayza, y vocales, doña Josefa Ayza Moros y don Miguel Angel Taus Ayza.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

597

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone la inscripción de variedades de judía en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Judía las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

Alaska.
Alicia.
Belinda.
Bonafema.
Litoral 16.
Litoral 23.
Litoral 4.
Oroblanca.